



Rad.76114003001-2022-00285-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Diciembre doce (12) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER FAJARDO CASTRILLON. C.C
1.130.588.843.

CAUSANTE: MISAEL FAJARDO SUPELANO. C.C 3.292.966.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00285-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2456

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de diciembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del presente asunto, y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales octavo y noveno de la providencia que antecede, el apoderado judicial de la parte interesada en este asunto, allega la escritura pública No. **1999 del 24 de agosto de 1979**, expedida por la Notaria 6 de Cali Valle, mediante la cual el causante obtuvo la titularidad de su derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio.

Además, precisa que los señores **MARLENE ANGEL ROJAS, ARY ANDREY FAJARDO LEAL, BORIS AICARDO FAJARDO ANGEL y ARY ANDREY FAJARDO ANGEL**, no tienen vocación hereditaria con el causante **MISAEL FAJARDO SUPELANO**.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º) ALLEGAR la escritura pública No **1999 del 24 de agosto de 1979**, expedida por la Notaria 6 de Cali Valle, mediante la cual el causante obtuvo la titularidad de su derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio.

2º) ORDENAR que por la secretaria del despacho, se proceda con la inclusión en el Registro Nacional de emplazado y Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto del auto interlocutorio No 1702 del 07 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE Diciembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 192.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f01370d33d4e0426d7b0526f0dbe7804663ac6cf99be4eaa0d4633b7677fc8**

Documento generado en 14/12/2022 08:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>